	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 1 de 13

POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS



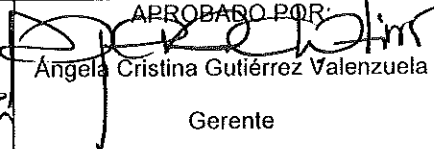
1. Introducción: La Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S, con entidad prestadora de servicios de salud la cual requiere manipulación de datos personales, con el fin de garantizar una atención bajo los criterios de la calidad y responsable de las disposiciones establecidas en la Ley, genera las políticas de protección de datos garantizando el cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y posibles actualizaciones a las normas vigentes.


2. Alcance: Las políticas de protección de datos establecidas en el presente documento aplica para todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales que sean objeto de tratamiento en la Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S.

3. Definiciones:

Las siguientes son las definiciones se encuentran consagradas en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Que permitirán conocer el desarrollo de cada uno de los temas planteados en el presente documento:


- ✓ **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- ✓ **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- ✓ **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

AJUSTADO POR:  Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR:  Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR:  Angela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
--	---	---

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 2 de 13

- ✓ Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- ✓ Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- ✓ Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- ✓ Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- ✓ Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- ✓ Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- ✓ Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
---	---	--

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 3 de 13

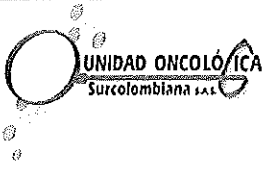
- ✓ Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- ✓ Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

4. PRINCIPIOS RECTORES:

La Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S define las políticas basado en los principios establecidos en la ley 1581 de 2012.

- ✓ Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- ✓ Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- ✓ Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- ✓ Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- ✓ Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
---	---	--

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 4 de 13

- ✓ Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley.


Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

- ✓ Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- ✓ Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

5. TRATAMIENTO:

La Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S como responsable de tratamiento de datos personales, como requerimiento de sus actividades de prestación de servicios de salud, recolecta, almacena, usa, circula y suprime datos personales correspondientes a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relación tales como clientes y/o usuarios, proveedores, colaboradores y sus familiares.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
---	---	--

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 5 de 13

6. FINALIDAD:

Los datos personales sometidos a tratamientos por la Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S, tienen como finalidad algunos de los siguientes:

6.1 Para realizar las afiliaciones a los servicios de salud a los colaboradores y sus correspondientes beneficiarios (EPS, ARL, AFP).

6.2 Para el envío de información a los colaboradores y sus familiares.

6.3 Para realizar una identificación correcta de los usuarios de la Unidad.

6.4 Para realizar una comunicación asertiva y oportuna con los usuarios.

6.5 Para generar diversidad en los canales de comunicación con el usuario.

6.6. Para una interacción oportuna con nuestros proveedores sobre nuestras necesidades y verificación de efectividad y calidad.

6.7 Para determinar las obligaciones financieras y comerciales en la Unidad.

6.8 Para realizar los correspondientes reportes obligatorios del sistema salud.

6.9 Para realizar una veraz comunicación con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para la correcta gestión de referencia y contrarreferencia.

6.10 Para facilitar el envío de información correspondiente a PQRS-F.


6.11 Para el diligenciamiento correcto de las historias clínicas.

6.12 Para el mejoramiento, promoción y desarrollo de la prestación de los servicios.

6.13 Para generar variedad en canales de contacto con las personas naturales con las que tiene o ha tenido contacto la Unidad.

6.14 Para el registro y control de horarios laborales de los colaboradores.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
---	---	--

	POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4-11-2016		PÁGINA	Página 6 de 13

7. AUTORIZACIÓN:

La Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S como Institución prestadora de servicios de salud, requiere información personal para la correspondiente gestión y ejecución de sus actividades diarias y definidos para control y reporte bajo las normas en salud.

Al ingresar en contacto la persona natural con la Unidad se genera un registro el cual describe su idoneidad en ella, tales como: Usuario y/o cliente, colaborador y proveedor.

Se solicita información personal pública para su identificación, relación y reportes estadísticos requeridos según normatividad vigente y requerida por entidad pública por lo cual **NO REQUIERE AUTORIZACIÓN SEGÚN LEY 1581, ARTICULO 10.**

8. RESPONSABLES:

En la Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S se han definido como procesos responsables a los procesos de Consulta Externa, Sistema de Información y Atención al Usuario, Administración del recurso humano y el área de Redes, quienes realizan el tratamiento a la información personal de las personas naturales.

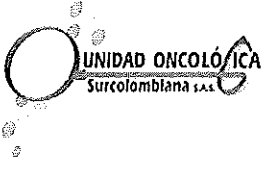
9. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES:

Ley 1581 de 2012, Artículo 6, Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: literales

“e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares”.

Decreto 1377 de 2013, Artículo 12. Requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

AJUSTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 7 de 13

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

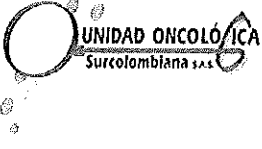
10. DERECHOS DE LOS TITULARES; Ley 1581 de 2012, Artículo 8:

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Los derechos de los titulares podrán ejercerse por las siguientes personas:

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
---	---	--

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 8 de 13

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

11. PROCEDIMIENTOS:

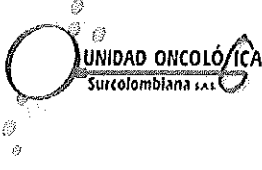
La Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S, se determina al proceso de SIAU (sistema de información y atención al usuario) para que los titulares puedan ejercer el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información en tratamiento, de igual manera adopta los procedimientos establecidos para generar respuesta a consultas y reclamos de los titulares o sus causahabientes según lo establece la Ley 1581 de 2012 en los artículos 14 y 15 respectivamente.

Para la recepción de las consultas y reclamos de los titulares, se deberán reportar por medio de un oficio dirigido a la Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S identificando en el asunto el fin del mismo y describir la consulta o el reclamo solicitado a la entidad, dicho documento se recibirá en las instalaciones de la Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S o mediante correo electrónico a siau2@unidadoncosurcolombiana.com por este medio debe registrar previamente el correo electrónico del titular o sus causahabientes en la base de datos.

11.1 Consultas:

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
---	---	--

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016	PÁGINA	Página 9 de 13

11.2 Reclamos:

El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

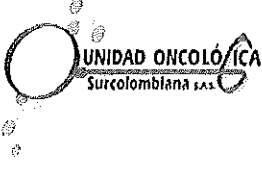
El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

12. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, Ley 1581 de 2012, Artículo 17.

Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

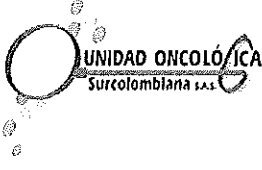
- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.

AJUSTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Johan Sebastián Gutiérrez Correa	Diego Iván Rivera Corrales	Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela
Ingeniero Industrial	Administrador de Redes	Gerente

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 10 de 13

- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
---	---	--

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016	VERSIÓN	1 Versión
		PÁGINA	Página 11 de 13

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

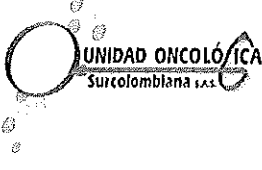
o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

13. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO; Ley 1581 de 2012, Artículo 18.

Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo. el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
---	---	--

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS		VERSIÓN	1 Versión
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016		PÁGINA	Página 12 de 13

- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se le presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

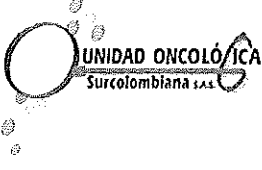
14. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES:

En la Unidad Oncológica Surcolombiana posee dos medios de almacenamiento de la información personal recolectada a los diferentes titulares, para la cual ha dispuesto la seguridad necesaria para garantizar la conservación, gestión y protección de la información.

La información digital se maneja por medio de software con acceso restringido en el cual que asignan unos perfiles con acceso específico a información necesaria para la gestión de las actividades diarias de los colaboradores de la Unidad. La aplicación garantiza la confidencialidad de la información restringiendo el ingreso mediante los diferentes criterios de las variables de autenticación:

- a) El sistema de autenticación necesita un usuario de longitud mínima de 3 caracteres y máxima de 8
- b) Clave entre 4 y 15 caracteres hexadecimales con cifrado de password MD5.
- c) Control en los diferentes módulos que garantiza el seguimiento frente a la dedición de la información.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
--	--	---

	POLITICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
	CODIFICACIÓN : DIR – ODC - 68 FECHA ELABORACIÓN: 1-11-2016 FECHA DE REVISIÓN : 4- 11- 2016	VERSIÓN PÁGINA

Para la custodia de la información física de los archivos que contienen datos personales, se disponen los documentos para almacenamiento al archivo central de la Unidad bajo control de registro por tipo de documento garantizando el acceso "solo del personal autorizado" para realizar el tratamiento correspondiente.

15. VIGENCIA:

La política de protección de datos de la Unidad Oncológica Surcolombiana S.A.S entra en vigencia a partir del 4 de noviembre de 2016.

AJUSTADO POR: Johan Sebastián Gutiérrez Correa Ingeniero Industrial	REVISADO POR: Diego Iván Rivera Corrales Administrador de Redes	APROBADO POR: Ángela Cristina Gutiérrez Valenzuela Gerente
--	--	---